



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

En cumplimiento del artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Argés, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2020, dentro del punto Cuarto del orden del día, de aprobación inicial del expediente de modificación parcial del apartado 14.3 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal de 2020 y, con él, de los artículos Cuarto y Noveno de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los usuarios de la Escuela Infantil "San Isidro Labrador" (Expediente 10/2020, G-702/2020), publicándose en el Anexo que se adjunta el texto íntegro de las Bases así modificadas.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

#### ANEXO

#### Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los usuarios de la Escuela Infantil "San Isidro Labrador"

**PRIMERO:** El objeto de estas bases es aprobar la concesión de subvenciones a los usuarios matriculados en la Escuela Infantil Municipal "San Isidro Labrador", para el curso escolar 2017-2018 y siguientes.

**SEGUNDO:** Para ser beneficiario de las ayudas será requisito imprescindible que el usuario del servicio se encuentre empadronado de forma ininterrumpida en el municipio de Argés desde al menos el día 1-9-2018 hasta el día 31-7-2019, o en su caso, desde el momento del ingreso /matrícula hasta la fecha final del curso, así como estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal en la fecha del ingreso de la subvención, para lo cual el Ayuntamiento comprobará dichos requisitos mensualmente, adjuntándose al expediente los correspondientes certificados municipales relativos a dichos extremos.

**TERCERO:** El incumplimiento de los requisitos anteriormente citados conllevará la pérdida del derecho a recibir el importe subvencionable por plaza, correspondiendo, en este caso, abonar el usuario el importe íntegro de la plaza o efectuarse la oportuna compensación de deudas.

**CUARTO:** La cuantía máxima de la subvención del presente programa ascenderá a 85.500 €. Se subvencionará, como máximo, el 35% del coste total de cada plaza. Excepcionalmente, en el curso escolar 2020-2021, en el ejercicio 2020 y, si así se determinase mediante Resolución de la Alcaldía, en el ejercicio 2021 del curso indicado; se subvencionará el 100% del coste total de cada plaza, cualquiera que fuese la modalidad aplicable, a aquellos padres y madres que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que acrediten encontrarse en alguno de los casos siguientes como consecuencia de la pandemia originada por el coronavirus COVID-19:

Nº.	SUPUESTO	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Personas afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) a partir del 1 de marzo de 2020.	Presentación, junto con la solicitud de la subvención, de copia de la notificación de la empresa, suscrita por el representante legal de misma, de suspensión temporal del contrato de trabajo y de la oportuna Resolución de la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo al expediente de regulación de empleo (u organismo equivalente en la provincia de que se trate).
2	Personas despedidas de su puesto de trabajo a partir del 1 de marzo de 2020.	Presentación, junto con la solicitud de la subvención, de copia la notificación de la empresa, suscrita por el representante legal de misma, de finalización del contrato de trabajo.
3	Trabajadores Autónomos que hayan visto reducidos sus ingresos mensuales en, al menos, un 50 % de los mismos, desde el mes de marzo de 2020.	Presentación, junto con la solicitud de la subvención, de los siguientes documentos: - Copia de alta en el epígrafe correspondiente como trabajador Autónomo. - Balance de ingresos y gastos (Cuenta de explotación) del último trimestre y estimación del actual.

2. Que el supuesto anterior persista en cada solicitud mensual que, en su caso, se presente, lo que se acreditará mediante la presentación de la información relativa al último derecho reconocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, su duración y cuantía.



3. Que, al menos, el progenitor solicitante y el menor matriculado en el centro, se encuentren empadronados en Argés de forma ininterrumpida desde el 14 de marzo de 2020, fecha de la declaración del estado de alarma.

Si se tratase de altas nuevas, el empadronamiento se exigirá de forma ininterrumpida desde la fecha del alta. En este caso, además, deberá acreditarse la residencia efectiva en Argés, lo que será comprobado de oficio mediante Informe a expedir por la Policía Local.

**QUINTO:** La concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total anual asignado a la convocatoria. En todo caso, el gasto queda subordinado a la existencia de crédito suficiente.

**SEXTO:** El acuerdo de concesión de las subvenciones se adoptará por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Argés, que también estará facultado para resolver todas las dudas que surgieran en la aplicación de las presentes bases y tomar los acuerdos que procedan en todo lo no previsto en las mismas.

**SÉPTIMO:** El pago a los interesados de las ayudas económicas concedidas se efectuará mensualmente, descontando de la cuota total que los padres deben abonar al centro la parte proporcional subvencionada por el Ayuntamiento en función de la modalidad de estancia elegida por el usuario.

**OCTAVO:** Por razones de eficiencia, el Ayuntamiento abonará el importe subvencionado al concesionario de la Escuela Infantil Municipal.

**NOVENO:** Se establecen tres modalidades de ayudas, cuyos importes concretos se fijarán al inicio de cada curso escolar en el momento de aprobar la oportuna convocatoria, dentro del límite previsto en el apartado Cuarto de estas Bases:

1. Con desayuno: Incluye el desayuno.

2. Sin desayuno: No incluye el desayuno.

3. Hermanos: Aplicable a partir del segundo menor matriculado en el centro, en cualquiera de las dos modalidades anteriores (1 ó 2), a todos los hermanos usuarios del servicio."

Argés 27 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, Jesús Guerrero Lorente.

Nº. I.-3180